



## Ajuntament de l'Alcora

---

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ALUMNOS QUE CURSEN ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS EN EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de l'Alcora, para la realización de estudios no obligatorios en el curso académico 2016/2017, concretamente los siguientes:

- Estudios universitarios.
- Ciclos formativos.
- Bachiller.
- Estudios de música de conservatorio.
- Estudios universitarios en el extranjero (erasmus).
- Estudios para obtener el graduado en secundaria para adultos

Las presentes ayudas están orientadas a atender las necesidades efectivas de los estudiantes, según las circunstancias socioeconómicas y académicas que se puedan plantear en cada momento. Asimismo, la finalidad de estas ayudas es la de sufragar gastos, derivados del coste de las tasas de matrícula, transporte, alojamiento, material y libros.

En el caso de los erasmus, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas complementarias por parte del Ayuntamiento de l'Alcora, por la realización de estudios universitarios en el extranjero para estudiantes universitarios beneficiarios de una beca Erasmus en la universidad donde estén realizando sus estudios en el curso académico 2017/2018.

#### **BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN APLICABLE**

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en lo que sea de aplicación; y la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora.

#### **BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios, los solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Estudios universitarios, ciclos formativos, bachiller, estudios de música de conservatorio, estudios para obtener el graduado en secundaria para adultos:

- El alumno ha de estar empadronado en l'Alcora y residir en el mismo domicilio que la unidad familiar durante el curso académico.

---

### **Ajuntament de l'Alcora**

Email: [alcora@alcora.org](mailto:alcora@alcora.org) C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tel. 964360002. Fax: 964386455



## Ajuntament de l'Alcora

---

- Los alumnos que en el curso académico 2017/2018 cursen estudios conducentes a la obtención del título de Grado o equivalente, ciclos formativos, bachiller, estudios de música de conservatorio y graduado en secundaria para adultos. No se incluyen en esta convocatoria ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, ni estudios de especialización, títulos propios de las universidades u otros estudios de postgrado.
- El alumno no debe percibir ningún tipo de pensión por jubilación.
- Deberá haber superado el 60% de los créditos matriculados en el curso 2016/2017, en el caso de universitarios (respecto de un mínimo de 60 créditos), y haber superado el 75% de las asignaturas del curso anterior, en el caso de ciclos formativos, bachiller, estudios de música de conservatorio y estudios para obtener el graduado en secundaria para adultos, con excepción de quienes se matriculen por primera vez.
- En el caso de estudios universitarios, los alumnos deberán estar matriculados de un mínimo de 60 créditos (para el grado) o del número de créditos resultante de dividir el número total de los que componen el plan de estudios entre el número de años (para estudios de primero y segundo ciclo). En el caso de los alumnos de ciclos formativos, estudios de música de conservatorio y estudios para obtener el graduado en secundaria para adultos, deberán estar matriculados en la totalidad de las asignaturas del curso objeto de ayuda.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de l'Alcora y de la Seguridad Social. Este requisito deberán cumplirlo todos los miembros de la unidad familiar.
- Que la renta per cápita de la unidad familiar no supere los 9.000,00 euros.

### 2.- Estudios universitarios en el extranjero (erasmus):

- El alumno ha de estar empadronado en l'Alcora durante el curso académico.
- Estar matriculado en cualquiera de las universidades españolas en enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales en el curso 2017/2018.
- Ser beneficiario de una beca erasmus en la universidad española en la que esté realizando sus estudios en el curso 2017/2018.
- El alumno no debe percibir ningún tipo de pensión por jubilación.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de l'Alcora y de la Seguridad Social. Este requisito deberán cumplirlo todos los miembros de la unidad familiar.
- Que la renta per cápita de la unidad familiar no supere los 9.000,00 euros.

### **BASE CUARTA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

---

#### Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

La cuantía global de la presente convocatoria asciende a 30.000,00 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 18.3260.48018 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de L'Alcora y está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de 2018, línea de actuación ED01.

### **BASE QUINTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

La cuantía de las ayudas por alumno será:

- A) Para los alumnos de estudios universitarios, el solicitante elegirá:
- Matrícula: 500,00 euros.
  - Otros gastos (material, desplazamiento y manutención): 400,00 euros.

En este caso, no se concederán los dos importes, siendo el solicitante de la ayuda el que elija el tipo de ayuda universitaria a conceder.

- B) Para los alumnos de ciclos formativos: 200,00 euros.  
C) Para los alumnos de estudios de música de conservatorio: 200,00 euros.  
D) Para los alumnos de bachiller: 300,00 euros.

Las cuantías del apartado B, C y D se podrán incrementar hasta 100,00 euros en concepto de desplazamiento y manutención, sólo en caso de que los estudios solicitados se realicen fuera del municipio de l'Alcora por no ofertarse en el municipio.

- E) Para los alumnos que cursen los estudios para obtener el graduado en secundaria para adultos: 150,00 euros  
F) Para los alumnos Erasmus: 100,00 euros por mes de estancia en el extranjero a partir del sexto y hasta el noveno mes de estancia.

Asimismo, los importes máximos indicados serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender las solicitudes. En caso contrario, los citados importes se prorratearán.

La concesión de las ayudas por estudios universitarios, ciclos formativos, bachiller, estudios de música de conservatorio y graduado en secundaria para adultos son incompatibles entre ellas. En caso de solicitar varias ayudas por estudios diferentes, únicamente se tendrán en cuenta los estudios de carácter superior.

En el caso de las ayudas a los erasmus, éstas serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

### **BASE SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

1.- Las solicitudes se presentarán en los modelos que constan como Anexo I y se

---

**Ajuntament de l'Alcora**

Email: [alcora@alcora.org](mailto:alcora@alcora.org) C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tel. 964360002. Fax: 964386455



## Ajuntament de l'Alcora

---

podrá obtener en las oficinas del Ayuntamiento de l'Alcora y en la sede electrónica.

2.- La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE del solicitante. Y en caso de extranjeros, se adjuntará también, fotocopia compulsada del Pasaporte.
- Volante colectivo de empadronamiento de la unidad familiar en el municipio de l'Alcora, que se incorporará de oficio por el Ayuntamiento.
- Ficha mantenimiento de terceros donde conste el código IBAN del solicitante, sólo en el caso de que no se haya presentado con anterioridad o éstos haya sido modificado. Dicha ficha se presentará de forma separada del resto de la documentación.
- Libro de familia o similar, donde se acredite la relación de parentesco de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- En caso de hijo concebido pero no nacido, certificado médico acreditativo del embarazo expedido por el colegiado médico del centro público de salud que corresponde a la mujer gestante, en el que haga constar el estado y la semana de gestación de la mujer.
- En el caso de separación de hecho, deberá aportar copia de la interposición de la demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- En caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- Copia de la matrícula del curso académico 2017/2018 (estudios universitarios, ciclos formativos, bachiller, estudios de música de conservatorio y graduado en secundaria para adultos).
- Certificado de notas del curso anterior expedido por el centro docente que corresponda (estudios universitarios, ciclos formativos, bachiller, estudios de música de conservatorio y graduado en secundaria para adultos).
- Documentos justificativos del gasto, que consistirán en facturas originales o documentos sustitutivos, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento de las ayudas solicitadas (dentro del curso 2017/2018), acreditando el pago de las mismas. Los gastos ocasionados por las tasas de matrícula, se justificarán mediante copia de la matrícula que indique su importe total y acreditación del pago.
- Certificado expedido por el órgano competente de la universidad donde está cursando sus estudios, en el que conste que el solicitante es beneficiario de la beca Erasmus y los meses de estancia en el extranjero en el curso 2017/2018.

---

### Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

- Certificado expedido por la universidad española de origen o la universidad de destino donde se justifique la realización efectiva de la estancia en el extranjero acreditado en la beca Erasmus.
- Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de l'Alcora ningún miembro de la unidad familiar. En caso de tener aprobado un plan de pago, el Ayuntamiento, de oficio, seguirá su pago, de forma que en caso de incumplirlo, se le exigirá el reintegro de la ayuda económica concedida. Dicho certificado será emitido directamente de oficio por el Ayuntamiento de l'Alcora.
- Certificación acreditativa de no ser deudor a la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social ningún miembro de la unidad familiar, expedido por los órganos competentes correspondientes. Y certificado de la declaración de la renta del año 2016, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad. El Ayuntamiento podrá solicitar estos certificados de forma directa, siempre y cuando no exista oposición expresa por los solicitantes.

### **BASE SÉPTIMA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las solicitudes, con su respectiva documentación adjunta, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de l'Alcora, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, según modelo adjunto.

La presentación de la solicitud lleva consigo la aceptación, por quienes la formulen, de las presentes bases.

### **BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO**

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, debiéndose ajustar el procedimiento de concesión de las mismas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Comprobación de las solicitudes presentadas junto con la documentación establecida en la bases.
- Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de l'Alcora y en la sede electrónica. En caso de exclusión, se establecerá la causa que la motiva.
- La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en los tabloneros de anuncios, puedan subsanar las posibles deficiencias mediante la aportación de la documentación oportuna. En caso de no subsanar, se les tendrá por desistidos de su solicitud. La publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, según la Ley 39/2015.

---

### **Ajuntament de l'Alcora**

Email: [alcora@alcora.org](mailto:alcora@alcora.org) C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tel. 964360002. Fax: 964386455



## Ajuntament de l'Alcora

---

- Finalizado este trámite, se elaborará una lista definitiva de los solicitantes admitidos a trámite.
- Se procederá a valorar las solicitudes y determinar las cuantías de las ayudas a conceder.
- Elevar la propuesta de concesión de las ayudas al órgano competente para su aprobación.
- Proceder a la publicación de las ayudas concedidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### **BASE NOVENA.- ÓRGANO COMPETENTE**

Los órganos competentes en este procedimiento serán:

- Órgano resolutorio: Será la Junta de Gobierno Local, quién se encargará de conceder los ayudas.
- Comisión de Valoración: Para la valoración de la concesión de las ayudas, cuya composición será la siguiente:
  - Presidente: El Alcalde o el concejal en quien delegue.
  - Vocales:
    - 1 representante de cada grupo político municipal.
    - 1 funcionario del área, o trabajador en quien delegue.
  - Secretario, desempeñado por el funcionario encargado de la gestión del expediente y/o por el personal del servicio al que corresponda según la convocatoria.

### **BASE DÉCIMA.- CÁLCULO DE LA RENTA PER CÁPITA**

En el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta:

- Se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas de capital mobiliario e inmobiliario, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Si no estuviera obligado a presentar la declaración del IRPF, se tomará como cálculo el importe íntegro de los citados ingresos.
- Para las personas que presenten la declaración del IRPF, se atenderá a la parte general de la base imponible, a la que deberá sumar la base imponible del ahorro.
- Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella. En este caso la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en las cuantías establecidas en la Ley 35/2006, del IRPF.
- Con relación a las personas que tengan ingresos no sujetos a IRPF (pensiones públicas exentas), así como ingresos sujetos a IRPF, la renta familiar será la suma de las dos.

---

### **Ajuntament de l'Alcora**



## Ajuntament de l'Alcora

---

- Se considerarán miembros de la unidad familiar: el alumno, en su caso, el padre y la madre, los hermanos menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquel en el que comienza el curso académico para el que se solicita, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33% que tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.
  - En caso de solicitantes con unidad familiar independiente, serán miembros computables su cónyuge o persona unida con análoga relación, así como los hijos si los hubiere.
  - También se considerará miembro de la unidad familiar el hijo concebido y no nacido desde el momento de la fecundación.
  - En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de los que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
- La renta per cápita se obtendrá al dividir los ingresos brutos totales de la unidad familiar, entre el número de miembros que la componen.
- En los casos en que la situación económica haya variado sustancialmente respecto al año de referencia, se podrá atender, para la concesión o denegación de la beca o ayuda solicitada, la nueva situación familiar sobrevenida. Para que esta nueva situación familiar sea tenida en cuenta, será preciso que el solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación económica como las características de la misma.

### **BASE UNDÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.**

La concesión de las ayudas comporta que el beneficiario destinará la ayuda a la finalidad para la que se concede.

### **BASE DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación. No obstante, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución ante la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento de l'Alcora dará publicidad a las subvenciones concedidas por el mismo en los términos establecidos en el artículo 18 y siguientes de la LGS.

En l'Alcora, a fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ajuntament de l'Alcora**

Email: [alcora@alcora.org](mailto:alcora@alcora.org) C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tel. 964360002. Fax: 964386455